

**SUSPENSIÓN DE TRÁNSITO SECTOR COSTANERA
AV. TEOBALDO KUSCHEL.**

PUERTO VARAS, **30 ABR. 2021**

VISTOS:

- a) Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, fue fijado por el D.F.L-1 del 09/05/2006, publicado en el Diario Oficial del 26/07/2006., lo dispuesto en la Ley de Tránsito N°18.290.
- b) El Decreto Exento N° 1.001 del 12/02/2015, punto IV, que fija normas sobre exención del trámite de control previo que debe efectuarse por la Dirección de Control Interno Municipal.
- c) Las facultades de las Municipalidades para dictar normas específicas destinadas a regular el funcionamiento del tránsito en el territorio de sus jurisdicciones, complementarias de las emanadas del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones; y

TENIENDO PRESENTE:

- a) Que la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas, a través de su Oficina de Deportes y Recreación, desarrollará un programa de actividades recreativas y deportivas con participación de la comunidad denominada "La Costanera es Tuya", eventos programados para desarrollarse en el sector costanera de Avenida Teobaldo Kuschel, entre Calle Del Salvador y Calle Imperial, los días domingos en horario de 09:00a 12:00 horas.

D E C R E T O N° **1 7 1 8** EX./

1.- **AUTORIZASE**, La suspensión de tránsito vehicular en el Sector Costanera de Avenida Teobaldo Kuschel, entre Calle Del Salvador y Calle Imperial, con motivo del desarrollo de actividades recreativas y deportivas con participación de la comunidad denominada "La Costanera es Tuya", programada para desarrollarse los días Domingos en Horario de 09:00 a 12:00horas, a cargo de la Oficina de Deportes y Recreación de la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas, en las fechas que se indican:

AÑO 2021	
Meses	Días
MAYO	02, 09, 16, 23 Y 30.
JUNIO	06, 13, 20 Y 27.
JULIO	04, 11, 18 Y 25.
AGOSTO	01, 08, 15, 22 Y 29.
SEPTIEMBRE	05, 12, 19 Y 26.
OCTUBRE	03, 10, 17, 24 Y 31.
NOVIEMBRE	07, 14, 21 Y 28.
DICIEMBRE	05, 12, 19 Y 26.

2.- Los organizadores y participantes deberán acatar las instrucciones de Carabineros de Chile, como asimismo colocar y mantener, mientras dure la actividad, la señalización adecuada que permita a los usuarios, conductores y peatones, tomar conocimiento oportunamente.

3.- La presente autorización de suspensión de tránsito vehicular, es sin perjuicio de la o las autorizaciones que correspondan y que deban ser otorgadas por otros Organismos Públicos, cuando se trate de convocatorias de concentración de personas en la vía pública; Gobernación, Carabinero, Municipalidades en el sector urbano y la Dirección de Vialidad en sectores rurales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE

ADRIANA SOTO NIETO
SECRETARIA MUNICIPAL



IGNACIO CHAVEZ ROSAS
ALCALDE (S)

ICHR/ASN/JAR/vmv